PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "REFORESTACIÓN DE 8,8 HA EN EL PARAJE "MONTAÑO" DEL MUP nº66 PERTENECIENTES AL TM DE ZIERBENA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1. Descripción del objeto del contrato

El presente pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones administrativas para la contratación de la obra de reforestación del paraje Montaño del M.U.P. n.º 66 del municipio de Zierbena, que junto con el pliego de prescripciones técnicas tiene carácter contractual.

Codificación CPV 77231600-4 - Servicios de repoblación forestal

Necesidad a satisfacer

La superficie objeto de repoblación se corresponde con superficies anteriormente ocupadas por masas adultas de pino radiata y eucalipto sobre las que se procedió al aprovechamiento por corta final. Tras la corta y saca de madera del monte, la superficie poblada por pino ha quedado rasa y la superficie poblada por eucalipto no ha rebrotado de manera uniforme. Por ello resulta necesario proceder a la repoblación el próximo invierno de la superficie recogida en la propuesta, con el objeto de proceder a la cobertura del terreno lo antes posible evitando perdidas de suelo y procesos erosivos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente pliego tiene carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La adjudicación de presente contrato, que tendrá el carácter de contrato administrativo, se llevará a cabo por el procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/20017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y tomando como base el precio; en el mismo todo empresario interesado podrá presentar una proposición,

quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.zierbena.net.

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma pública.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Asciende el PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA a la cantidad de cincuenta y un mil trescientas cuarenta y cinco con setenta y tres euros (51.345,73€).

El IVA correspondiente, del 10% sobre el presupuesto por contrata, asciende a la cantidad de cinco mil ciento treinta y cuatro con cincuenta y siete euros (5.134,57€).

Asciende el PRESUPUESTO TOTAL del proyecto a la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientas ochenta con treinta euros (56.480,30 €).

CLÁUSULA QUINTA. Revisión de precios

Teniendo en cuenta las características que concurren en el presente contrato, no procede la revisión de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP durante toda la duración del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias en su caso:

Partida 170 60009: Reforestación Montaño MUP66

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y emplazamiento

El plazo de ejecución se establece de dos meses (2) a partir de la fecha de adjudicación. Deberá entenderse como obligatorio el cumplimiento del programa de

trabajos, para lo cual debe contarse con personal suficiente.

Las modificaciones en el calendario y su repercusión sobre los plazos deberán estar basadas en condiciones meteorológicas que impidan la correcta ejecución de los trabajos, al estar muchos de ellos ligados a las condiciones del tiempo.

El incumplimiento de los trabajos en las fechas establecidas y reclamada su ejecución mediante comunicación certificada por parte de la Dirección del servicio y que no fuera atendida, podrá dar lugar al impago de los servicios, ya que ciertos trabajos son eficaces únicamente cuando se realizan a su debido tiempo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo y a la oferta realizada por la empresa adjudicataria, así como a lo establecido en la LCSP, y demás normas reglamentarias, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien podrá ejercer estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

CLÁUSULA OCTAVA. Solvencia económica y técnica

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. No se autorizan otras fórmulas de acreditación de las capacidades y solvencias, diferentes de las establecidas en los presentes Pliegos.

El empresario podrá acreditar su aptitud y solvencia indistintamente por los siguientes sistemas:

1) Mediante su clasificación en uno de los grupos o subgrupos de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, que son:

Única: Grupo: K; Subgrupo: K6, Categoría: 1

2) Alternativamente puede optar por acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en el presente Pliego, que son:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Deberá acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato, que son 77.018,60 euros (IVA exc.).
Se acreditará:

1. En caso de tener depositados las cuentas en el Registro mercantil: Mediante Declaración según modelo que figura como anexo a este pliego.

2. En el resto de los supuestos: Mediante Declaración según modelo que figura como anexo a este pliego, adjuntando la documentación acreditativa especificada en el mismo.

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de

negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil. En los casos de licitadores no sujetos a esta legislación, se estará a la documentación que resulte pertinente, asimilable a la anterior).

SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL:

Deberá acreditar una experiencia en la realización de tres (3) trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años sea igual o superior a 77.018,60 euros.

Se acreditará mediante: Una relación (según modelo que figura como anexo IV de este pliego) de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumió la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o

responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, C/ La Cuesta, 1 en horario de atención al público, dentro del plazo de veintiséis (26) días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio al Perfil del contratante.

Las proposiciones podrán presentarse personalmente o por correo, en las Oficinas municipales de la Casa consistorial del Barrio La Cuesta Aldapa nº 1.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante email dirigido a udala.zierbena@bizkaia.org, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del email se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Aceptación del Pliego. La presentación de ofertas supone la expresa aceptación incondicional y sumisión a lo regulado en los presentes pliegos y a los documentos que los

acompañan. Este Pliego será de obligado cumplimiento para el contratista a quien se adjudique la licitación, así como las condiciones ofertadas que mejorasen las establecidas en el Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "REFORESTACIÓN DE 8,8 HA EN EL PARAJE "MONTAÑO" DEL MUP nº66 PERTENECIENTES AL TM DE ZIERBENA"**. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa. En sobre abierto.
— Sobre «B»: Proposición Económica. En sobre cerrado.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A) Inscripción en el Registro de contratistas, con categoría mínima de Grupo: K; Subgrupo: K6, Categoría: 1.

B) Alternativamente
a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (original).
Se presentará conforme al modelo adjunto (Anexo I).
b) Copia simple de la inscripción en el Registro mercantil o correspondiente, o escrituras públicas, etc. donde se determine el objeto social, y el apoderamiento del representante.
c) Copia simple del DNI de quien suscribe la propuesta.
d) Documentos que justifiquen la solvencia necesaria para ejecutar el contrato:
-Acreditación de solvencia económica y técnica (cumplimentar Anexos III y IV) aportando la Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes al de los tres (3) últimos ejercicios concluidos, que designe para la acreditación.

Por su parte, en el caso de uniones de empresarios o cualquier otra forma de colaboración, el requisito de solvencia técnica relativo al volumen mínimo acreditado de los trabajos ejecutados en un (1) año (cuantía), deberá concurrir en su integridad al menos en una empresa integrante de la unión, y asuma la responsabilidad frente a la administración contratante.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará una única oferta por cada licitador, conforme al Anexo II:

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la obra de "REFORESTACIÓN DE 8,8 HA EN EL PARAJE "MONTAÑO" DEL MUP nº66 PERTENECIENTES AL TM DE ZIERBENA", por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

Precio Base	IVA	TOTAL, con IVA

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, cuantificable automáticamente en función del importe.

Únicamente se incluirán aquellas ofertas que previamente no hayan resultado declaradas anormales y desproporcionadas.

En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de LCSP.

Se considerará que una oferta incurre en temeridad como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, cuando se den las siguientes circunstancias:
1) Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior el precio al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2) Cuando concurran dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3) Cuando concurran tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se

encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de contratación

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: Don Iñigo de Loyola Ortuzar Angulo (Alcalde)

Vocales: D. Aitor Gorostizaga Ollobarren (Concejal)
Dª. Lorena Renovales Uranga (Secretaria Accidental).
Don Miguel Olave Lizaur (Técnico)
Doña Tatiana López García (Administrativa)

Secretaria de Mesa: Doña Alina Sandu Pavel (Administrativa).

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones, calificación de documentos y Adjudicación

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación del sobre A recibida en tiempo y forma en acto no público.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación antes señalada requerirá su subsanación y presentación a través de e-mail, (sin perjuicio de la utilización de otros medios si se estimare pertinente). Para la aportación y subsanación de la documentación se concederá un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su requerimiento. La presentación de esta documentación se hará en el Registro del Ayuntamiento.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a

los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa, en acto público, comunicará el resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión.

A continuación, la Mesa de Contratación, en sesión pública, procederá a la apertura y examen de los sobres "B" PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que contiene las proposiciones económicas. Se procederá a la lectura de las ofertas económicas contenidas en las mismas.

Esta sesión se celebrará en la Casa Consistorial en la fecha, hora y lugar que se comunicará a los licitadores, mediante su publicación en el Perfil de Contratante, pudiendo utilizarse otros medios si se estimare pertinente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:
a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
b) Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
c) Excedan del presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, y a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), propondrá al adjudicatario del contrato.

Para el supuesto de que se produjera empate entre las ofertas más ventajosas, la adjudicación del contrato se efectuará mediante sorteo realizado por la Mesa de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 10 días.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y obligaciones

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de las partes las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 240 de la LCSP.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en

el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

2.- Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.

3.- La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

4.- La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

5.- Correrán a cargo del contratista los gastos de obtención de licencias, autorizaciones y permisos de cualquier tipo, tributos y cuantos otros lleven consigo la ejecución de las obras.

6.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones del Pliego y del Proyecto de obra (que forma parte integrante del contrato) y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de aquel diere al contratista el director facultativo de las obras.

7.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

8.- El contratista será responsable de cuantos defectos puedan producirse en las vías y en las instalaciones y servicios urbanos existentes como consecuencia de las obras, así como de los accidentes que pudieran producirse como resultado de unas defectuosas señalizaciones, limpieza y protección de las mismas, aun en el caso de que la adjudicación de aquellas se llevase a cabo por empresa contratada o subcontratada diferente al arrendatario.

9.- El personal afecto a la ejecución del contrato dependerá laboral y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales.

10.- El adjudicatario deberá disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada, procediendo de inmediato, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso.

11.- Serán a cargo y de responsabilidad del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de las obras cualquiera que sea su naturaleza y volumen. Igualmente, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario contratará

para todo el periodo que duren los trabajos y por cuenta del adjudicatario, las siguientes pólizas, copia de las cuales aportará, al Ayuntamiento, antes de la firma del contrato:
Seguro de Responsabilidad Civil, en sus vertientes general, de explotación, patronal y de trabajos terminados, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños y perjuicios que se causen a terceras personas –incluida la contratante- como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto las imputables al Ayuntamiento, como las imputables a los contratistas y los subcontratistas y en general a toda persona que participe en las obras.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 3.000,00 € y el límite mínimo de indemnización por siniestro, sin sublímite por víctima, salvo en la responsabilidad patronal que será como mínimo de 90.000,00 €, será de 1.000.000,00 €.

Seguro de Todo Riesgo Construcción que cubra los daños a la propia obra e instalaciones, incluyendo como asegurados tanto al Ayuntamiento, como a las empresas contratistas y/o subcontratistas. El capital asegurado se calculará tomando el valor de ejecución material incluyendo los Gastos Generales y Beneficio Industrial y sin tener en cuenta el IVA. El beneficiario del seguro será el Ayuntamiento quien deberá emplear la indemnización que perciba en la reconstrucción o continuación de la obra contratada.

Se incluirán las siguientes coberturas:

1. Daños derivados de riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

2. Garantías adicionales derivadas de error de diseño, riesgo del fabricante, gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, daños a bienes preexistentes, huelga, motín y terrorismo.

El valor asegurado se calculará tomando el valor de ejecución material incluyendo los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, honorarios e IVA.

Los adjudicatarios abonarán las primas de los seguros.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas. La peritación de los daños realizada a cargo de la Compañía de Seguros así como los acuerdos de cancelación de siniestros serán vinculantes para el adjudicatario.

En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda. El adjudicatario deberá comunicar a la finalización de los trabajos, el volumen de obra definitivo y, en caso de superar el presupuesto de obra previsto inicialmente, se hará cargo de la sobreprima correspondiente

de la regularización de la suma asegurada. El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia al Corredor de Seguros con el fin de proceder a la tramitación del expediente.

El Contratista proporcionará, al Ayuntamiento, una copia de la póliza antes de la firma del contrato. El pago correspondiente al Seguro de Responsabilidad Civil y al Seguro de Todo Riesgo Construcción se realizará por el Contratista con anterioridad a la firma del contrato de ejecución de obra.

En cualquier caso, los importes finales a liquidar serán los efectivamente abonados por el Ayuntamiento, para los diferentes seguros.

La responsabilidad primaria y directa del Contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

Durante la vigencia del contrato, la Propiedad y/o la Dirección Facultativa, podrán pedir al Contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- la Propiedad suspender el pago de certificaciones y suspender el plazo de garantía de un año, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

12.- El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato. El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de 500,00 €.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de precios.

Al tratarse de una obra de ejecución con un periodo de tiempo relativamente corto y con precios estables, no procede revisión de precios en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Dirección del Servicio

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia. El Director de los servicios comprendidos en esta propuesta será don José M.ª Omañas Santiago, Ingeniero de Montes, Jefe de la Sección III del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Bizkaia.

La Coordinación de Seguridad de los servicios comprendidos en esta propuesta se

llevará a cabo por la empresa BASOINSA.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Programación.

En la relación de trabajos se atenderá a las indicaciones del Director del Servicio, de manera que cada una de ellas se haga en las mejores condiciones técnicas técnicas y de acuerdo con las condiciones climáticas exigidas para cada tipo de obra.

Teniendo en cuenta el desarrollo del rebrote vegetal por un lado y la época adecuada para la realización de este tipo de trabajos. La empresa adjudicataria deberá disponer de maquinaria y personal necesario para comenzar a trabajar de forma inmediata a la adjudicación de los trabajos, cumpliendo el plazo de ejecución establecido.

En función del estado de los terrenos a repoblar, climatología y plazo de tramitación de la adjudicación, se prevé la ejecución del trabajo completo en 2 MESES.

Calendario para la ejecución de los trabajos: a ejecutar durante periodo NO Vegetativo, “a savia parada” (hasta el mes de marzo).

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Recepción y plazo de garantía.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Teniendo en cuenta la entidad de os trabajos y el reducido plazo de ejecución se realizará una única certificación una vez finalizada la totalidad de los trabajos contemplados.

La certificación de este trabajo se realizará sobre las unidades de obra marcadas en la Memoria y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares cuya ejecución está proyectada. Una vez sean realizadas se procederá a su comprobación por parte del personal técnico de la Diputación Foral de Bizkaia.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras, sin perjuicio de lo que acerca del acta de recepción pueda disponer la Dirección, y durante este periodo serán de cuenta del contratista todos los trabajos de conservación y reparación que fuesen necesarios en todos los servicios que comprende la Contrata.

En Zierbena a 2 de noviembre de 2021.

Anexo I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la obra de "REFORESTACIÓN DE 8,8 HA EN EL PARAJE "MONTAÑO" DEL MUP nº66 PERTENECIENTES AL TM DE ZIERBENA", ante el Ayuntamiento de Zierbena,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la obra de "REFORESTACIÓN DE 8,8 HA EN EL PARAJE "MONTAÑO" DEL MUP nº66 PERTENECIENTES AL TM DE ZIERBENA".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en la "REFORESTACIÓN DE 8,8 HA EN EL PARAJE "MONTAÑO" DEL MUP nº66 PERTENECIENTES AL TM DE ZIERBENA", en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la obra de "REFORESTACIÓN DE 8,8 HA EN EL PARAJE "MONTAÑO" DEL MUP nº66 PERTENECIENTES AL TM DE ZIERBENA", por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

Precio Base	IVA	TOTAL, con IVA

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____.

Anexo III

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA para adjudicatario que tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda

D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación de la "REFORESTACIÓN DE 8,8 HA EN EL PARAJE "MONTAÑO" DEL MUP nº66 PERTENECIENTES AL TM DE ZIERBENA"

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda; y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, autorizando la comprobación de la veracidad de los mismos al Ayuntamiento de Zierbena.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____.

Anexo IV

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación de la prestación de la "REFORESTACIÓN DE 8,8 HA EN EL PARAJE "MONTAÑO" DEL MUP nº66 PERTENECIENTES AL TM DE ZIERBENA"

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados durante los cinco últimos años, han sido los que se relacionan en el Anexo a la presente y respecto de los cuales aporta los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos.

PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____.